Temuco
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 476 /

TEMUCO, 05 ABR. 2017

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 4095 de fecha 16 de diciembre de 2016, que aprueba el **"Programa Presupuestario Municipal"** de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2017.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 4165 de fecha 26 de diciembre 2016, que aprueba los **Programas y Actividades** de beneficio de la Comunidad para el año 2017.

3.- El Reglamento Nº 004, del 10 de Noviembre de 2014, sobre Asistencia Social.

4.- El Decreto Nº 3.213, del 24 de Agosto de 2012, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales.

5.- El Informe Social **Nº 263** del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

6.- Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N° 4°.

7.- El Decreto Alcaldicio Nº 3.862 de fecha 02 de Octubre de 2014, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO :

1.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o estado de necesidad manifiesta.-

2.- Que, de acuerdo al dictamen citado, le corresponde a la Administración activa, esto es, el municipio, evaluar si una persona determinada se encuentra en este estado, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos Nº 5.

DECRETO:

1.- Declárase en estado de necesidad manifiesta a la persona que se indica.

N°	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	AYUDA	
01.-	Estermania De la Fuente Miranda			Ayuda social paliativa consistente en **materiales de construcción** para mejorar calidad de vida.	
				2 kg.	Clavos de 2 1/2
				3 kg.	Clavos de 3"
				5 kg.	Clavos de 4"
				3 Kg.	Clavos de techo de 2,5"
				2 kg.	Clavos volcanita de 1 5/8"
				1 kg.	Clavos 5V
				20 planchas	Ecoplac
				6 planchas	Zinc 5V
				20 planchas	Zinc acanalada
				20 piezas	Pino de 2x3
				40 piezas	Pino de 1x3
				20 piezas	Pino de 2x4
				2 rollos	Papel fieltro

1258245

2.- Otórgase a dicha persona una ayuda social paliativa consistente en lo que en cada caso se señala. Cargo stock bodega.

3.- La Dirección de Aseo y Ornato a través de su Departamento de Operaciones procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº 2 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

"Por Orden del Sr. Alcalde"
CARLOS MILLAR ETTORI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(s)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCPI/ANC(s)/MCC/mtv

DISTRIBUCION:
- Oficina de Partes
- DIDECO
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Departamento Social
- Programa Ayudas Sociales Paliativas